

**EXPTE.N° 0001/93**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°)** Facúltase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para conceder la explotación comercial de la Calesita Municipal ubicada en la Plaza “Rayito de Sol”.-

**ARTICULO 2°)** Reformase los siguientes artículos del Pliego de Bases y Condiciones que quedarán redactados de la siguiente manera:

*“Artículo 2°”:* el oferente fijará un canon mensual, teniendo en cuenta que la oferta será dos años, con obligación de hacer efectivo el pago mensual por adelantado entre los días 1° y el 10 de cada mes. La mora en el pago facultará al concedente a aplicar el interés permitido por la Ordenanza General Fiscal Vigente. La liquidación que surja de dichos saldos será considerada aceptada por el Concesionario, como “Liquidación de deuda”, la cual, expedida por los funcionarios municipales autorizados al efecto, constituirá título ejecutivo que trae aparejada ejecución por vía de apremio.-

*“Artículo 3°”:* El Concesionario tendrá la obligación de asegurar el funcionamiento de la calesita durante todo el año, con preferencia las vísperas y feriados, quedando a determinar por el Departamento Ejecutivo el horario de funcionamiento que lo será en relación de las épocas del año. Únicamente podrán reducirse los horarios estipulados cuando situaciones imprevisibles y razones de fuerza mayor lo aconsejaren y mediante petición expresa y por escrito del concesionario.-

*“Artículo 4°”:* Fíjase un boleto máximo de \$ 0,50 por vueltas de calesita. Dicho valor se mantendrá fijo e inamovible mientras se mantenga en vigencia la Ley de Convertibilidad. En el supuesto de cambio en la política económica oficial, las partes determinarán el valor para el futuro de común acuerdo.-

**ARTICULO 3°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Febrero 4 de 1993.-

Registrada bajo el número: 1199/93.-